



ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA  
PROPUESTA PÚBLICA N° 18/2012  
"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS EN VÍAS  
CONTIGUAS AL SITIO F, ETAPA I, ARICA"

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/12

Arica, 06 SEP 2012

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.557, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2012; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); La Resolución Exenta N° 023 de fecha 09 de enero de 2012 que asigna funciones directivas a la Sra. Erika Díaz Riquelme; y:

#### CONSIDERANDO

- a. La Resolución Exenta N° 1027 de fecha 21 de Junio de 2012, que Autoriza el Llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Tecnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 18/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS EN VÍAS CONTIGUAS AL SITIO F, ETAPA I, ARICA";
- b. El llamado a Propuesta Pública N° 18/2012 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica, El Mercurio de Santiago y en Portal Mercado Público bajo el ID N° 5611-25-LP12, el día 21 de Junio de 2012;
- c. La Resolución Exenta N° 1143 de fecha 12 de Julio del 2012 que Aprueba Aclaración N° 1 de la propuesta Pública N° 18/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS EN VÍAS CONTIGUAS AL SITIO F, ETAPA I, ARICA";
- d. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 18/2012 de fecha 11 de Julio de 2012;
- e. El Informe de Propuesta de fecha 19 de Julio de 2012, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el Considerando a., en el cual describe y analiza las Ofertas;

- f. El Ord. N° 2105 de fecha 26 de Julio del 2012, del Sr. Director SERVIU Región de Arica y Parinacota al Sr. Intendente Regional, informando resultado de la licitación;
- g. El Ord. N° 791 de fecha 21 de Agosto del 2012 del Sr. Intendente Regional al Sr. Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, informando proceder a adjudicar la licitación;
- h. Que, el Ord. N° 791 de fecha 21 de Agosto del 2012 del Sr. Intendente fue recibido pasado los 30 días que se tienen para adjudicar, debido a que ellos no cuentan con la disponibilidad presupuestaria para este año, limitando el pago anual en \$50.000.000.- y el saldo para gasto año 2013;
- i. El Memorandum N° 541 de fecha 31 de Agosto de 2012 al Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, enviando informe de propuesta y solicitando autorización para adjudicar la Propuesta Pública N° 18/2012;
- j. El Acta de Adjudicación de fecha 31 de Agosto de 2012 de la Propuesta Pública N° 18/2012;
- k. Los antecedentes presentados por la Constructora AGUAS CLARAS LTDA. en el marco de la Propuesta Pública N° 18/2012 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el considerando a;

## RESUELVO

1. **ACEPTASE**, la Oferta presentada por por la Constructora AGUAS CLARAS LTDA., la Propuesta Pública N° 18/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS EN VÍAS CONTIGUAS AL SITIO F, ETAPA I, ARICA".
2. **ADJUDICASE** la Propuesta Pública N° 18/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS EN VÍAS CONTIGUAS AL SITIO F, ETAPA I, ARICA"; a la Firma de la Constructora **AGUAS CLARAS LTDA.** y acéptase su oferta presentada para la ejecución de la Obra señalada.
3. **CONTRÁTESE** con la Firma de la Constructora AGUAS CLARAS LTDA. RUT N° 79.675.030-8, domiciliado en Parcela 19-La Ponderosa, Arica, representada por el Sr. Antonio Szabo Moreno, Constructor Civil, Rut N° 4.555.420-1, La Cuarterola N° 3760, Arica, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS EN VÍAS CONTIGUAS AL SITIO F, ETAPA I, ARICA", CODIGO BIP: 30114915-0, correspondientes a la Propuesta Pública N° 18/2012 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Código BIP	Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
30114915-0	"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS EN VÍAS CONTIGUAS AL SITIO F, ETAPA I, ARICA"	\$309.140.895.-	Trecientos nueve millones ciento cuarenta mil ochocientos noventa y cinco pesos.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:
  - a) **Plazo de Ejecución: 120 días corridos**, contados desde el quinto día hábil desde la fecha de protocolización de la presente resolución, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
  - b) **Garantías del Contrato:** la Firma de la Constructora Aguas Claras Ltda. deberá constituir las siguientes garantías:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado en el contrato de la Propuesta Pública N° 18/2012"**, con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato hasta 30 días corridos después del término de la Obra.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

- **Garantía por Correcta Elaboración del Estudio:**

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"Para garantizar la buena y correcta ejecución, del Estudio contratado en la Propuesta Pública N° 18/2012 "**, con una vigencia de 26 meses a contar de la fecha de aprobación del Informe Final.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

**c) Estados de Pago:** Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Director del Proyecto, según lo señalado en las B.A.E., en el punto N° 1.15 "Forma de Pago".

**d) Multas:** Para este concepto se atenderá a lo señalado en las B.A.E., en el punto N° 1.17.- "Multas".

**e) Fuente de Financiamiento del presente contrato:** la gestión Financiera ha quedado radicada en SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma de la Constructora Aguas Claras Ltda. hasta la cantidad de \$ 309.140.895.- (Trecientos nueve millones ciento cuarenta mil ochocientos noventa y cinco pesos), mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto N° 1.15- de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Director del Proyecto y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

**f) Disponibilidad presupuestaria:** Según lo informado en el Ord. N° 791 de fecha 21 de Agosto del 2012 del Sr. Intendente Regional, mencionado en el considerando g) y h), la disponibilidad presupuestaria para el año 2012 es de \$50.000.000 y el saldo corresponderá a gasto año 2013, por lo que la programación financiera deberá señirse estrictamente a lo informado.

**5. DEJASE CONSTANCIA** que la Constructora deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Adición, Aclaración y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 18/2012. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.

**6. DETERMINASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Consultora y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado

por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

7. **ESTABLECESE** que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución del Estudio o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución del estudio será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de este estudio, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho Estudio le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- e) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- f) Si la Constructora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el Estudio, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

8. **DEJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9. **ESTABLECESE** que la Firma del Consultor, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de



reconocimiento previo. La Consultora tendrá un plazo 30 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Constratista.

**10. LA IMPUTACIÓN**, de la gestión financiera, según la Modificación del Convenio de Mandato de fecha 14 de Mayo de 2012, está radicada en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota como Mandante. Dicha Imputación se encuentra incorporada en la Resolución Exenta N° 758 de fecha 14 de Mayo de 2012 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.**



**ERIKA DÍAZ RIQUELME**

**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

HAB/LOVH/BGG/CLC/APT

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Constructora:

Aguas Claras Ltda. (1)  
Parcela 19-La Ponderosa, Arica

**Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes**

Ministro de F<sup>e</sup>